

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral
N° 2022AM0109010020**

Ing. Mario Enrique López Espinoza

Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/11768/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

4
Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y Pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

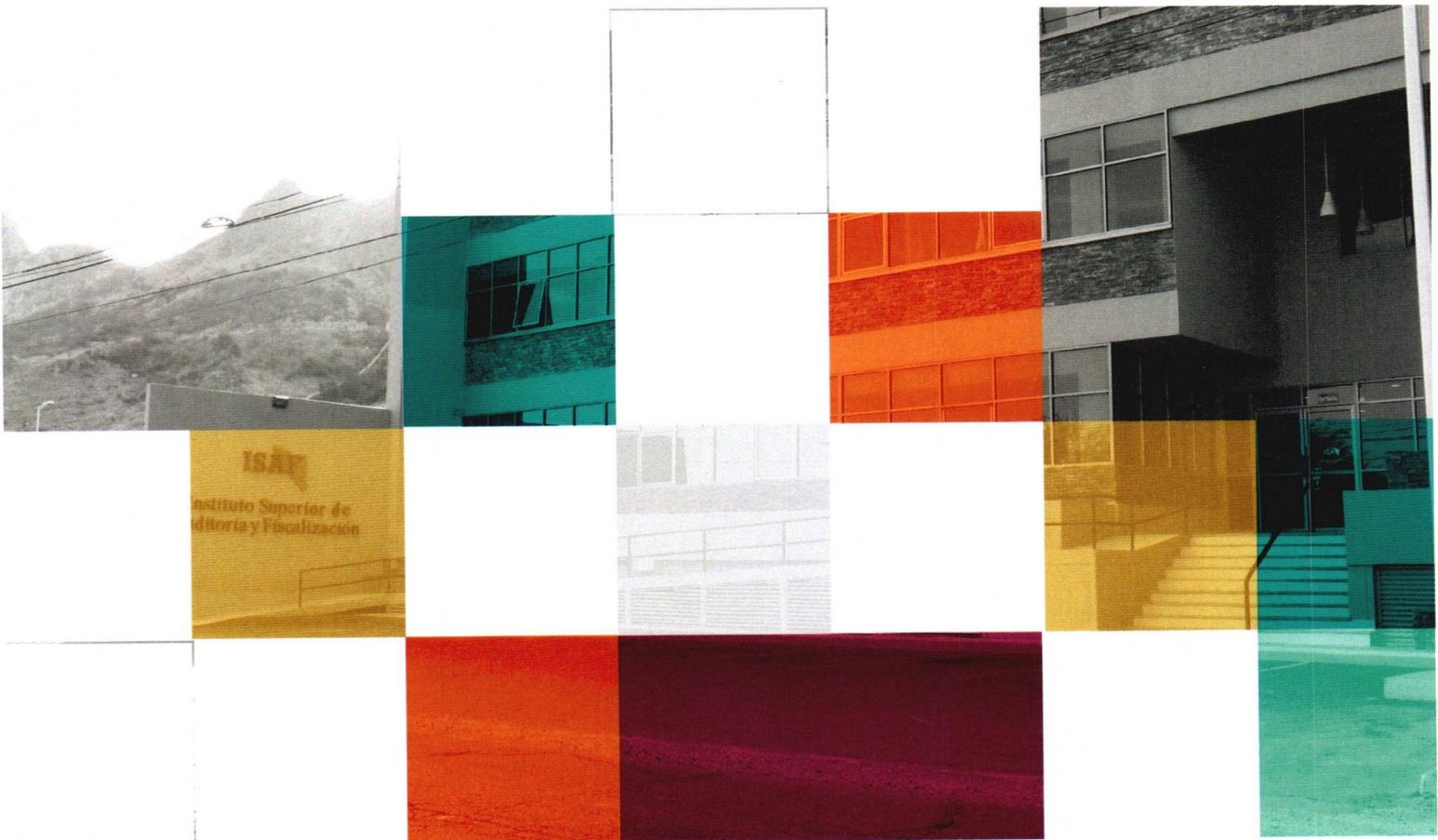
4

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.
C.P. María Magdalena Ríos Tovar, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INFORME INDIVIDUAL 2022



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CATORCA



21 de junio de 2023

isaf.gob.mx



Informe Individual
Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Integral
Número 2022AM0109010020

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y rendición de

cuentas y transparencia, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

| Determinadas | Solventadas | Parcialmente Solventadas | No Solventadas |
|--------------|-------------|--------------------------|----------------|
| 2 | 1 | 0 | 1 |

Estatus de las Recomendaciones

| Determinadas | Atendidas | Parcialmente Atendidas | No Atendidas |
|--------------|-----------|------------------------|--------------|
| 0 | 0 | 0 | 0 |

Objetivo de la Auditoría

Analizar y evaluar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- X. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XI. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XII. Ley de Hacienda Municipal;
- XIII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIV. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XV. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XVI. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVII. Código Fiscal de la Federación;
- XVIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;

- XIX. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XX. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXI. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XXIII. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXIV. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXV. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVI. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXVII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXVIII. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, al Segundo Trimestre del ejercicio 2022 fueron por \$44,411,974, de los cuales se revisó una muestra de \$31,345,067, que representa el 71 % de sus ingresos, como a continuación se detalla:

| Rubro | Descripción | Total Ingresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|--------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|
| 4000 | Derechos | \$39,861,353 | \$30,645,067 | 77% |
| 5000 | Productos | \$647,111 | \$0 | 0% |
| 6000 | Aprovechamientos | \$3,203,510 | \$0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | \$700,000 | \$700,000 | 100% |
| Total | | \$44,411,974 | \$31,345,067 | 71% |

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Segundo Trimestre del Ejercicio 2022, un total de egresos devengados por \$43,757,324, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$28,250,037 que representa el 65% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

| Capítulo | Descripción | Total Egresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|--------------|---|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$22,878,783 | \$15,567,869 | 68% |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$4,567,241 | \$2,143,791 | 47% |
| 3000 | Servicios Generales | \$10,444,247 | \$5,106,645 | 49% |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$2,248,174 | \$2,070,349 | 92% |
| 6000 | Inversión Pública | \$3,618,879 | \$3,361,383 | 93% |
| Total | | \$43,757,324 | \$28,250,037 | 65% |

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

4 Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

4

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa, como se ilustra a continuación:

| Materialidad Total | | |
|--------------------------------------|------------------|--|
| Total de Ingresos: | \$44,411,974 | Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales. |
| Porcentaje seleccionado: | 1% | |
| Materialidad total calculada: | \$444,120 | |
| Materialidad de Ejecución | | |
| Porcentaje seleccionado: | 50% | Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera. |
| Materialidad total calculada: | \$222,060 | |

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/11768/2022, recibido con fecha 20 de octubre de 2022, y oficio de notificación de sustitución de personal número ISAF/AAM/12415/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, se notifica al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de

Caborca, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. C.P. José Alejo Gastélum Verdugo, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez, C.P. Martha Elena Félix Beltrán, y C.P. Eduardo Espinoza Enríquez, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, CP 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designado como enlace al C. Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 223/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 02 de diciembre de 2022, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/1042/2023 con fecha 08 de febrero de 2023 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 10 de febrero del 2023, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 23 de febrero de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual el Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas, manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

El 07 de julio de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal,

Informe Individual Auditoría al Segundo Trimestre Ejercicio 2022 - Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca 7

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, agregando en su artículo 138 que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

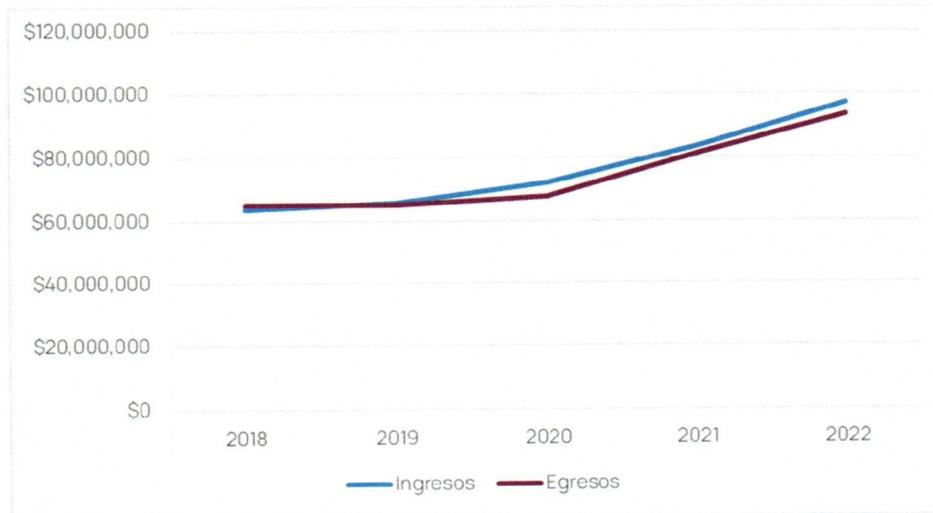
La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos previendo en la Fracción IV la coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de sus servicios; asimismo el artículo 284 de dicha Ley señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

El OOMAPAS de Caborca, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Caborca, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Caborca, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:

Ingresos y Egresos del Organismo Operador de Agua (2018-2022)



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2018-2022.

Programación

La Programación es una etapa del proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos fijados en los Planes de Desarrollo y Programas y que se irán concretando, considerando las limitaciones y posibilidades reales de cada administración pública paramunicipal.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado

Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Estado de Endeudamiento Neto y Estado de Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Estado de Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Estado de Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apegue a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) autorización(es) en el(los) Junta(as) de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se analizaron que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal y se observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas con sobregiro.

- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presenten aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022 por \$44,411,979, de los cuales el 90% provienen de Derechos, el 1% de Productos, el 7% de Aprovechamientos y el restante 2% es de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$31,345,067, con un alcance del 71%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que se estén cobrando los consumos de agua y el servicio de drenaje de acuerdo a las tarifas contenidas en la Ley de Ingresos.
- Se revisaron las transferencias recibidas por parte del Municipio.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

1. Se observó que el Organismo Paramunicipal no registró en sus Estados Financieros un importe de \$5,681,197, por concepto de Transferencias y/o Aportaciones recibidas del Municipio, que corresponden al pago realizado por el Ayuntamiento, de Derechos y Aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales.

(Observación en Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el registro contable de los pagos realizados por parte del Ayuntamiento, a nombre del Organismo Paramunicipal, por concepto de aprovechamientos y derechos de agua, así como descarga de aguas residuales, turnando a este órgano superior de fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por qué el o los servidores públicos responsables del registro y conciliación de las ministraciones por concepto de las transferencias, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 10 de enero del 2023, a través de oficio sin número, de fecha 09 de enero del 2023, signado por el Director General del OOMAPAS de Caborca, el sujeto de fiscalización manifiesta lo siguiente:

4 El Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca no registra en movimientos contables, si no en cuentas de orden, la diferencia observada por \$5,681,197, dado que son retenciones vía aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) al Municipio de Caborca, apegándose al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre del 2013, en su artículo Décimo Tercero establece que "la Comisión Nacional de Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o

demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de agua residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y su afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal”.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, en el Acta No. 88 Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno con fecha del 11 de julio del año 2019 en el punto 6 presentó póliza de reclasificación de adeudos a CONAGUA por derechos de extracción para dar mayor veracidad a la información que muestra el Estado de Posición Financiera del Organismo y en cumplimiento a la observación según la Ley de Disciplina Financiera, se disminuye de Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se reclasifican en Cuentas de Orden, esto en razón de las observaciones números 2 y 3 de la auditoría de Desempeño número 2018AD0104021004.

Además, se adjunta lo siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre del 2013.

ACUERDO por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de agua residuales para municipios y organismo operadores, Acuerdo 10/2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto 2014.

Extracto de la Ley Coordinación Fiscal, Artículo 51.

Solicitud 830 con fecha del 27 de julio del 2015, dirigida a Ing. Cesar Alfonso Lagarda Lagarda, Director del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, donde el H. Ayuntamiento de Caborca expresa la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo Décimo Tercero del Decreto a favor del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

Oficio: B00.803.09.AUTLCF.0011/15 con fecha del 10 de agosto 2015, de la Comisión Nacional del Agua donde autoriza la adhesión al Decreto al H. Ayuntamiento de Caborca a favor del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

Observaciones del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) de la auditoría de Desempeño 2018AD0104021004.

Conclusión: Observación no solventada, derivado del análisis efectuado a la información recibida, ya que no presenta evidencia del reconocimiento en las cuentas de resultados del Organismo correspondientes a las obligaciones que fueron cubiertas por el Municipio, vía descuento en las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), y que éste los considera presupuestalmente como apoyos otorgados al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$22,878,783, que representa el 52% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$15,567,869, que representa el 68% del total devengado en este capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que el total de empleados se encontraran registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Se realizó un comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos, contra lo devengado según cifras contables al 30 de junio de 2022.

- Se comparó la cantidad de plazas autorizadas, con las plazas ejercidas al 30 de junio de 2022.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

2. Se observó que se realizó un pago por concepto de liquidación a ex funcionario de primer nivel por \$185,313, debido a que liquidaron al Director General del Organismo Paramunicipal por dejar de prestar sus servicios.

(Observación en Precierre 2)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS, a través de oficio número CCI 089/2022, de fecha 19 de diciembre del 2022, signado por el Coordinador de Contraloría Interna de OOMAPAS de Caborca, el sujeto de fiscalización manifiesta lo siguiente:

Nuestro Organismo se rige por la LEY 249 (LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA) y en su artículo 71 dice lo siguiente: "Las relaciones laborales de los organismos operadores se regularán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo". Por lo cual con este artículo se acredita el señalamiento u observación hecha a nuestro Organismo.

Además se adjunta oficio número DG/270/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 dirigido al Coordinador de Control Interno del Organismo y firmado por el Director General del mismo, donde se le instruye para que implemente las acciones y mecanismos pertinentes que permitan solventar y evitar reincidir en observaciones como la antes mencionada, además de cumplir estrictamente con la normatividad aplicable a este Organismo.

Conclusión: Se determina que la observación se considera solventada, en virtud de que se presenta el fundamento legal por medio del cual se rigen las relaciones laborales de los Organismo Operadores de Agua.

Materiales y Suministros

Durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$4,567,241, que representa el 10% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$2,143,791, que representa el 47% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 24901 "Mantenimiento de Red de Agua", 24903 "Rehabilitación de Red de Agua Potable", 24907 "Instalación de red de agua", 26101 "Gasolina", 26102 "Diesel", y 27101 "Vestuario y uniformes", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- Se verificó que la adquisición de bienes se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida del gasto.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara como EFOS. (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) en la base de datos del SAT.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$10,444,247 que representa el 24% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$5,106,645, que representa el 49 % del total devengado en el capítulo, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que la adquisición se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida del gasto.

- Se verificó que el proveedor no se encontrara como EFOS. (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) en la base de datos del SAT.
- Se revisó que se haya pagado el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (2% sobre nóminas) a la Secretaría del Estado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2022, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$2,248,174, que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$2,070,349, que representa el 92% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 54101 "Vehículos y Equipo Terrestre" y 56301 "Maquinaria y equipo de construcción", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, los cuales se revisaron bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación de Activos No Circulantes.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se realizó una verificación física de los Activos No Circulantes adquiridos durante el período de revisión.
- Se validó la existencia del resguardo individual debidamente requisitado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el período del 01 de enero al 30 de junio del 2022, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$3,618,879, que representa el 8% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,361,383, que representa el 93% del total devengado en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se comprobó la existencia de contratos debidamente formalizado.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida del gasto.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara como EFOS. (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) en la base de datos del SAT.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la Presentación de la Información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Cuentas del Estado de Situación Financiera

Activo

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,410,700, mismo que se integra por 6 cuentas bancarias, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

4 El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$6,975,244, mismo que se integra por 1 cuenta bancaria, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que la cuenta bancaria se encuentre a nombre del Sujeto de Fiscalización.

- Se verificó que la conciliación bancaria presentara las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Formato de Montos pagados por Ayudas y Subsidios.

III. Libro Diario y Libro Mayor.

- Se verificó la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto Fiscalizado esta obligado a presentar la siguiente información:

I.- Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.

II.- Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.

III.- Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.

IV.- Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.

- V.- Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI.- Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII.- Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII.- Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX.- Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- X.- Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes.

Así mismo, se verificó que el Ente Fiscalizado cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos se encuentre dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incremente durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2022 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se concluye que la información trimestral contable, presupuestaria, programática y

complementaria fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información.

Auditoría Financiera

En cuanto a la revisión efectuada a los rubros de Ingresos y Otros Beneficios, y Gastos y Otras Pérdidas, al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022 el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

4 El presente dictamen se emite el día 21 de junio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue analizar y evaluar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, el Sujeto de Fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente, se concluye que no se detectaron errores u omisiones en los estados financieros en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2022.

Atentamente



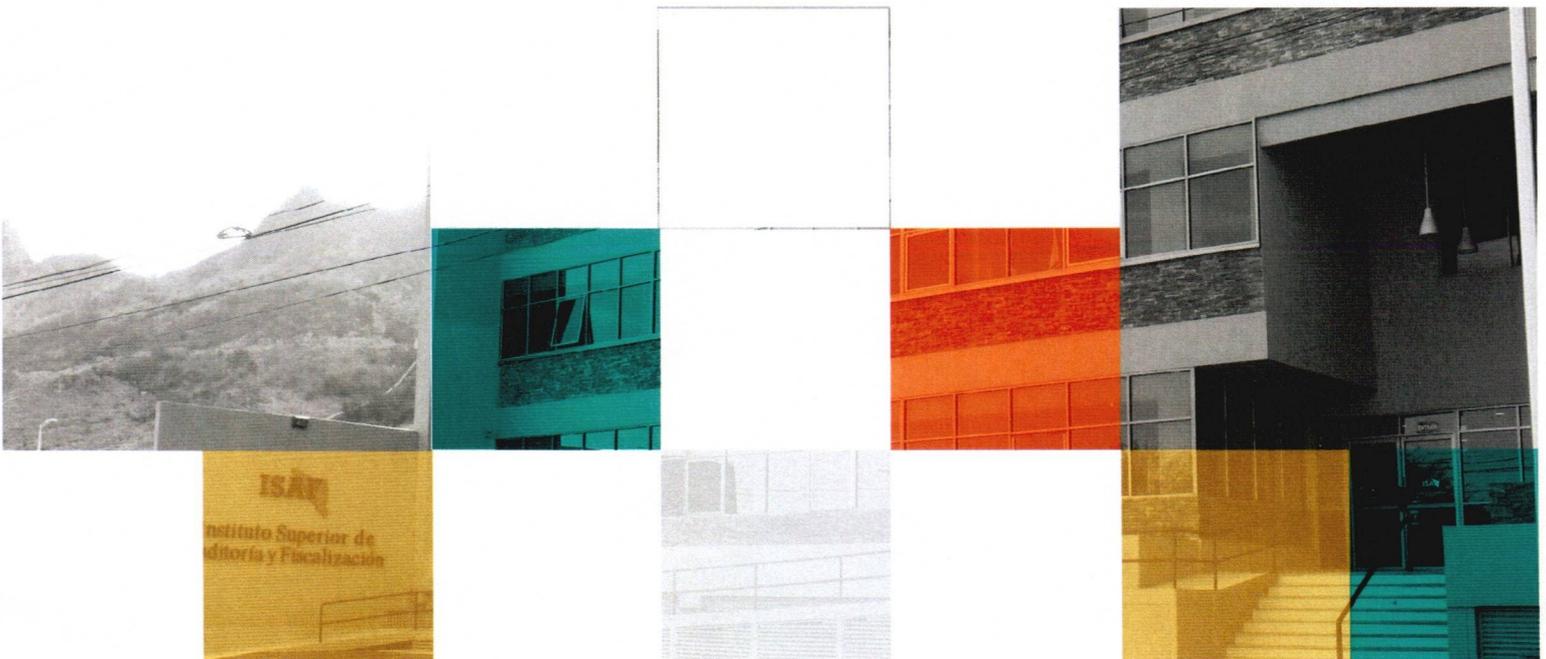
**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

**M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios**



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx





Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Integral

Número 2022AM0109010020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, respecto de la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Se observó que el Organismo Paramunicipal no registró en sus Estados Financieros un importe de \$5,681,197, por concepto de Transferencias y/o Aportaciones recibidas del Municipio, que corresponden al pago realizado por el Ayuntamiento, de Derechos y Aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales.

(Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el registro contable de los pagos realizados por parte del Ayuntamiento, a nombre del Organismo Paramunicipal, por concepto de aprovechamientos y derechos de agua, así como descarga de aguas residuales, turnando a este órgano superior de fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por qué el o los servidores públicos responsables del registro y conciliación de las ministraciones por concepto de las transferencias, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente



M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**